Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 3062 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 25 OCT 2022

VISTO : La Papeleta de Infracción Administrativa Nº **9541** de fecha 27-09-2022, impuesta a nombre de **CRISTINA ELIZABETH PORTA INGA,** conductora del establecimiento comercial de giro **"FERRETERIA"**, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el INFORME TÉCNICO N° 880-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE
MPH

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59º literal t**) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, con fecha 27-09-2022 en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro **"FERRETERIA",** ubicado en la Av. Yanama N° 1705-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción Nº **9541** a nombre de la administrada **CRISTINA ELIZABETH PORTA INGA**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M2",** la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, modificada con O.M. N° 680-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 20 % y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO **N° 880**-2022-MPH-GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20º del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción Nº **9541**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL VIENE ATENDIENDO CON TODA NORMALIDAD, SIN CONTAR CON SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. "**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CLAUSURAR TEMPORALMENTE,** por espacio de 25 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"FERRETERIA",** ubicado en la Av. Yanama N° 1705-Huancayo, regentado por doña **CRISTINA ELIZABETH PORTA INGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGUESE** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEYT/HBT
Mluf